PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	3/10/2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
ORDENADOR DEL GASTO:	Xiomara Posada Zuluaga, subdirectora (e) Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
OBJETO:	OTROS MATERIALES:5_9203_415 Contratar la compra de lubricantes, llantas, aceites, filtros para el parque automotor incluida aula móvil del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación	El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Además, tiene como deberes: ✓ Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral. ✓ Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos. ✓ Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo. El SENA, de acuerdo con el Decreto 585 de 1991 tiene la función de adelantar actividades de formación profesional con reglas vigentes, dirigida a transferir tecnologías de utilización inmediata en el sector productivo, realizar programas

	y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos. En concordancia, el acuerdo 003 de 2012, que define la política de inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo, precisando que su ejecución se realiza a través de programas y líneas programáticas y en cuyas directrices precisas entre otros aspectos la articulación de la inversión con las actividades de formación profesional. De igual forma el Acuerdo 007 de 2010, que establece el programa de Innovación en la Formación Profesional Integral y que precisa como línea de trabajo el fortalecimiento de los proyectos formativos de innovación formulados por aprendices. e) Acuerdo 016 de 2012, que regula el programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y define entre las líneas programáticas la de Investigación para la Formación Profesional Integral. Los numerales 8 y 28 del artículo 27 del de Decreto 249 de 2004, define como función de las Subdirecciones de los Centros de Formación de Profesional: 8. “Coordinar y concertar con los representantes de los sectores económicos y sociales, y de las cadenas productivas y clúster de su área de influencia, programas y proyectos para el incremento de la cobertura, pertinencia, calidad e innovación de los servicios del Centro, anticipándose en la atención de las necesidades de formación profesional integral con flexibilidad, oportunidad y eficiencia en la respuesta.” 28. “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de Información del Centro.”
Análisis de conveniencia	En razón de lo anterior, el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción la Regional Antioquia, tienen asignado un parque automotor que permite el desplazamiento del personal administrativo y directivo a lugares por fuera de las instalaciones del Centro, y a otros Centros de formación del SENA, permitiendo y facilitando la asistencia a eventos, reuniones, encuentros y demás actividades relacionadas con la formación. El uso constante y prolongado de los vehículos a cargo del Centro, su desgaste y las posibles fallas que puedan presentar por el uso natural que sufren con el transcurso del tiempo, se hace necesario contar con repuestos que permitan garantizar que los mismos permanezcan en condiciones óptimas, seguras y eficientes, con el fin de conservar el parque automotor en óptimas condiciones de funcionamiento y en un excelente estado a nivel mecánico y eléctrico.

Teniendo en cuenta la existencia de recursos presupuestales y los antecedentes de este proyecto, el objetivo de garantizar la continuidad de las acciones de formación en el área metropolitana y diferentes municipios del departamento de Antioquia es hacer una excelente operación y mantenimiento de las camionetas y el aula móvil, dentro de la formación, garantizar que los vehículos continúen funcionando de acuerdo a las recomendaciones técnicas. Así las cosas, el Centro de formación necesita contratar la compra de lubricantes, llantas, aceites, filtros para el parque automotor incluido el aula móvil, tomando en consideración las marcas y modelos de los vehículos con los que cuenta actualmente,

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2022 del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción. En virtud de lo anterior, se hace necesario adquirir repuestos para los vehículos, los cuales se describen a continuación de acuerdo al modelo y Cilindraje, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para cada vehículo.

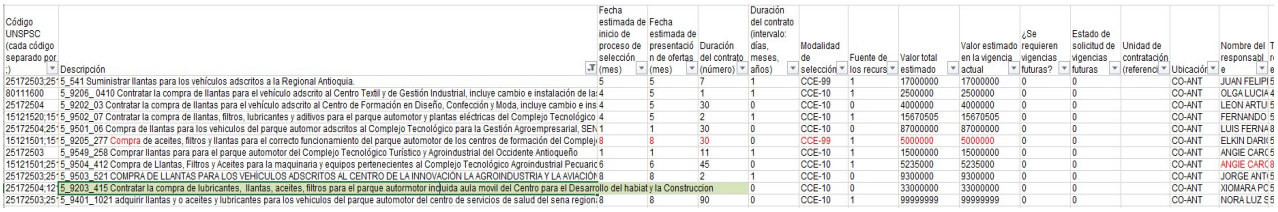
Numero de Placa	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Descripción Elemento
100581266	MARCA:FORD;SERIAL:MOTOR WLAT1206267;MODELO:RANGER 2011;OBSERVACIONES:DOBLE CABINA,CHASIS 9FJFC84W8B0102266,PLACA OML 459,CON 1 RD MP3 CD,1 GTO CON 2 PALANC,1 LLAVE DE PERNO,1 HOMBRESOLO,1 ALICT,1 JGO DE LAVES MIXTAS X 8 UNID ,1 EXTINTOR , 1 LLANTA DE REPTO	CAMIONETA >> TIPO ELEMENTO DEVOLUTIVO CAPACIDAD N.A. UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CARACTERISTICA DIESEL 4 X 4 TURBO LINEA BT 50 CILINDRAJE 2500 CC
1001123424	MARCA:VOLKSWAGEN;SERIAL:OJY177;MODELO:AMAROK 2016;OBSERVACIONES:CHASIS NUMERO WV1ZZZ2HZGA000468 MOTOR NUMERO CNF 050639	CAMIONETA >> TIPO ELEMENTO DEVOLUTIVO CAPACIDAD 5 PASAJEROS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CARACTERISTICA DOBLE CABINA DIESEL LINEA AMAROK ANDINA CILINDRAJE 1968 CC
92034728	MARCA:HDAY;SERIAL:N/A;MODELO:2009;OBSERVACIONES:AULA MÓVIL CONSTRUCCIÓN NÚMERO 4, MOTOR D4DB8374812 CHASÍS KMFGA17BP9C100507 PLACAS OBI 077, CON 2 LLAVES, CAARROCERÍA 67.261.429 CHASÍS 57.390000	AUTOBUS >> TIPO ELEMENTO DEVOLUTIVO CAPACIDAD N.A. UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CARACTERISTICA CON PLANTA ELECTRICA LINEA N.A. CILINDRAJE N.A.

El Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción - Regional Medellín, tiene los recursos que amparan la presente contratación en el rubro presupuestal C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESINAL INTEGRAL – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL, que de acuerdo con la información contenida en el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), corresponde a los elementos a adquirir en la presente contratación.

Que en virtud de lo anterior, como quiera que las necesidades planteadas por el CDHC - Regional Antioquia, no se encuentran contempladas en ningún acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, por lo cual el presente proceso se realizara por la

	modalidad de contratación de Mínima Cuantía, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan adquirir los bienes y servicios solicitados por la entidad.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad



Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recurs	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referenci	Ubicación	Nombre del responsable
25172503;25	5_541 Suministrar llantas para los vehículos adscritos a la Regional Antioquia.	5	5	7	1	CCE-99	1	17000000	17000000	0	0		CO-ANT	JUAN FELIPI
80111600	5_9206_ 0410 Contratar la compra de llantas para el vehículo adscrito al Centro Textil y de Gestión Industrial, incluye cambio e instalación de las	4	5	1	1	CCE-10	1	2500000	2500000	0	0		CO-ANT	OLGA LUCIA
25172504	5_9202_03 Contratar la compra de llantas para el vehículo adscrito al Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, incluye cambio e ins	4	5	30	0	CCE-10	0	4000000	4000000	0	0		CO-ANT	LEON ARTU
15121520;15	5_9502_07 Contratar la compra de llantas, filtros, lubricantes y aditivos para el parque automotor y plantas eléctricas del Complejo Tecnológico	4	5	2	1	CCE-10	1	15670505	15670505	0	0		CO-ANT	FERNANDO
25172504;25	5_9501_06 Compra de llantas para los vehiculos del parque automor adscritos al Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial, SEN	1	1	30	0	CCE-10	0	87000000	87000000	0	0		CO-ANT	LUIS FERNA
15121501;15	5_9205_277 Compra de aceites, filtros y llantas para el correcto funcionamiento del parque automotor de los centros de formación del Complejo	8	8	30	0	CCE-99	1	5000000	5000000	0	0		CO-ANT	ELKIN DARI
25172503	5_9549_258 Comprar llantas para para el parque automotor del Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	1	1	11	1	CCE-10	1	15000000	15000000	0	0		CO-ANT	ANGIE CARC
15121501;25	5_9504_412 Compra de Llantas, Filtros y Aceites para la maquinaria y equipos pertenecientes al Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario	6	6	45	0	CCE-10	1	5235000	5235000	0	0		CO-ANT	ANGIE CARC
25172503;25	5_9503_521 COMPRA DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN	8	8	2	1	CCE-10	0	9300000	9300000	0	0		CO-ANT	JORGE ANTI
25172504;12	5_9203_415 Contratar la compra de lubricantes, llantas, aceites, filtros para el parque automotor incluida aula movil del Centro para el Desarrollo del habiat y la Construccion				0	CCE-10	0	33000000	33000000	0	0		CO-ANT	XIOMARA PC
25172503;25	5_9401_1021 adquirir llantas y o aceites y lubricantes para los vehiculos del parque automotor del centro de servicios de salud del sena region	8	8	90	0	CCE-10	1	99999999	99999999	0	0		CO-ANT	NORA LUZ S

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
40161513 40161504 40161505 15121501 15121508	OTROS MATERIALES:5_9203_415 Contratar la compra de lubricantes, llantas, aceites, filtros para el parque automotor incluida aula móvil del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	$ 32.211.994	Marisol Ruiz Toro	Cl 104#69-120

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
Camioneta placa OML 459 FORD - Modelo2011 Cilindraje 1900						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	40	16	15	13	Filtros de combustible	Filtro de Acpm, camioneta Ford, referencia del elemento original: 13ZA5
2	40	16	15	04	Filtros de aceite	Filtro de aceite, camioneta Ford, referencia del elemento original, WE0 1-14302T

3	40	16	15	05	Filtros de aire	Filtro de aire, camioneta Ford, referencia del elemento original: WEO1-13Z40TA
4	25	17	25	04	Llantas para automóviles o camionetas	Llantas 255/70 Rin 16 A/T5050
5	15	12	15	08	Aceite de transmisión	Aceite para transmisión, Mobil, SAE:80W90, API: GL5 EP, presentación caneca de 5 GALONES
6	15	12	15	01	Aceite motor	Aceite para motor, Mobil Delvac, SAE:15W40, API: CK-4, presentaciones canecas de 55 GALONES
Camioneta placa OJV177 - Marca DIESEL-VOLKSWAGEN- Modelo 2016 - Cilindraje 1968						
7	40	16	15	13	Filtros de combustible	Filtro de Acpm, camioneta Amarok Volkswagen, referencia del elemento original: 2H0127401
8	40	16	15	04	Filtros de aceite	Filtro de aceite, camioneta Amarok Volkswagen. referencia del elemento original, 03L 115562
9	40	16	15	05	Filtros de aire	Filtro de aire, camioneta Amarok Volkswagen, referencia del elemento original: 2H0129620D
10	25	17	25	04	Llantas para automóviles o camionetas	Llantas 255/70 Rin 16 A/T5050
11	40	16	15	13	Filtros de combustible	Filtro de Acpm, referencia: BF7632
12	15	12	15	01	Aceite motor	Aceite para motor, Mobil Delvac, SAE:15W40, API: CK-4, presentaciones canecas de 55 GALONES
13	15	12	15	08	Aceite de transmisión	Aceite para transmisión, Mobil, SAE:80W90, API: GL5 EP,

						presentación caneca de 5 GALONES
Aula Móvil OBI 077 - Marca HYUNDAI- Modelo 2009 - Cilindraje 3907						
14	40	16	15	13	Filtros de combustible	Filtro de ACPM -Serie D4B4 8384812 MODELO 2009
15	40	16	15	04	Filtros de aceite	Filtro de aceite, Serie D4B4 8384812 MODELO 2009
16	40	16	15	05	Filtros de aire	Filtro de aire, Serie D4B4 8384812 MODELO 2009
17	25	17	25	03	Llantas para camiones pesados	Llantas 750 X Rin 16 válvula lama con neumático
18	15	12	15	08	Aceite de transmisión	Aceite para transmisión, Mobil, SAE:80W90, API: GL5 EP, presentación caneca de 5 GALONES
19	15	12	15	01	Aceite motor	Aceite para motor, Mobil Delvac, SAE:15W40, API: CK-4, presentaciones canecas de 55 GALONES

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

OTROS MATERIALES:5_9203_415 Contratar la compra de lubricantes, llantas, aceites, filtros para el parque automotor incluida aula móvil del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes solicitados por la entidad.

El contratista deberá garantizar de primera calidad los elementos, y entregar las cantidades según indique la entidad, hasta el valor total del presupuesto para cada grupo, los entregará debidamente empacados y rotulados, en las instalaciones del SENA.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se anexan las cotizaciones y fichas técnicas correspondientes a los materiales solicitados.

ITEM	DESCRIPCION DE CADA ELEMENTO Y\O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
Camioneta placa OML 459 FORD - Modelo2011 Cilindraje 1900			
1	Filtro de Acpm, camioneta Ford, referencia del elemento original: 13ZA5	UN	4
2	Filtro de aceite, camioneta Ford, referencia del elemento original, WE0 1-14302T	UN	4
3	Filtro de aire, camioneta Ford, referencia del elemento original: WEO1-13Z40TA	UN	3
4	Llantas 255/70 Rin 16 A/T5050	UN	4
5	Aceite para transmisión, Mobil, SAE:80W90, API: GL5 EP, presentación caneca de 5 GALONES	UN	1
6	Aceite para motor, Mobil Delvac, SAE:15W40, API: CK-4, presentaciones canecas de 55 GALONES	UN	1
Camioneta placa OJV177 - Marca DIESEL-VOLKSWAGEN- Modelo 2016 - Cilindraie 1968			
7	Filtro de Acpm, camioneta Amarok Volkswagen, referencia del elemento original: 2H0127401	UN	3
8	Filtro de aceite, camioneta Amarok Volkswagen. referencia del elemento original, 03L 115562	UN	3
9	Filtro de aire, camioneta Amarok Volkswagen, referencia del elemento original: 2H0129620D	UN	3
10	Llantas 255/70 Rin 16 A/T5050	UN	4
11	Filtro de Acpm, referencia: BF7632	UN	2
12	Aceite para motor, Mobil Delvac, SAE:15W40, API: CK-4, presentaciones canecas de 55 GALONES	UN	1
13	Aceite para transmisión, Mobil, SAE:80W90, API: GL5 EP, presentación caneca de 5 GALONES	UN	1
Aula Móvil OBI 077 - Marca HYUNDAI- Modelo 2009 - Cilindraie 3907			
14	Filtro de ACPM -Serie D4B4 8384812 MODELO 2009	UN	3
15	Filtro de aceite, Serie D4B4 8384812 MODELO 2009	UN	3
16	Filtro de aire, Serie D4B4 8384812 MODELO 2009	UN	3
17	Llantas 750 X Rin 16 válvula lama con neumático	UN	4
18	Aceite para transmisión, Mobil, SAE:80W90, API: GL5 EP, presentación caneca de 5 GALONES	UN	1
19	Aceite para motor, Mobil Delvac, SAE:15W40, API: CK-4, presentaciones canecas de 55 GALONES	UN	1
Valor antes de IVA			
Valor con IVA			

Notas:

✓ Los precios presentados deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del presente proceso de contratación, pues éstos corren por cuenta del contratista.

✓ El transporte de los elementos correrá por cuenta del proponente que resulte adjudicatario del contrato.

✓ Si se encuentran marcas de productos en las especificaciones técnicas, estas son meros referentes de las condiciones técnicas de cada producto.

✓ El contratista liquidara el contrato de conformidad a lo solicitado por el Sena en cuanto a cantidades, por lo que de manera expresa autoriza desapropiar el saldo restante que no se alcance a ejecutar de conformidad con el presupuesto asignado para cada grupo y/o lote.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Lo establecido en el numeral 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elab oracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 32.211.994), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°16222 del 31 de agosto de 2022.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1 (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

El presupuesto oficial para la presente contratación es de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 32.211.994), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, adelantó el estudio de mercado, en donde se estimó que el valor unitario y el valor del presupuesto cuyo objeto es **"Contratar la compra de lubricantes, llantas, aceites, filtros para el parque automotor incluida aula móvil del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción."** es de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 32.211.994), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

9.1.2 (Cuando corresponda a CONTRATACION DIRECTA, diferente a Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.)

N/A

9.1.3 (Cuando la estimación del presupuesto corresponda a análisis diferentes:)

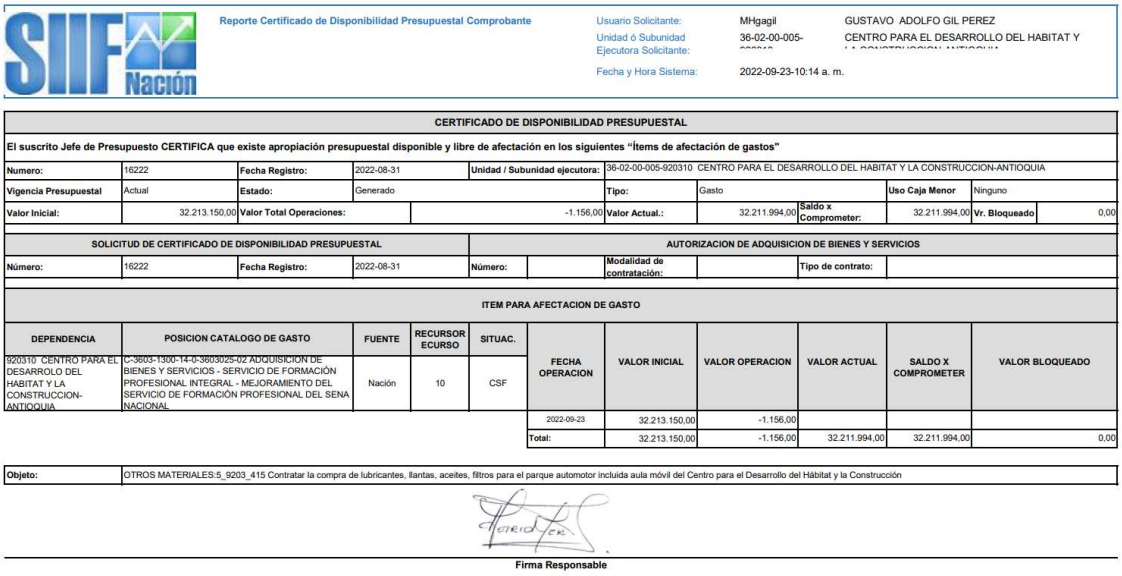
N/A

9.1.4 (Cuando la estimación del presupuesto corresponda a análisis diferentes:)

N/A

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-02	$32.211.994
Funcionamiento			



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgagil GUSTAVO ADOLFO GIL PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-005- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y
Fecha y Hora Sistema: 2022-09-23-10:14 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	16222	**Fecha Registro:**	2022-08-31	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-005-920310 CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCION-ANTIOQUIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	32.213.150,00	**Valor Total Operaciones:**	-1.156,00	**Valor Actual.:**	32.211.994,00	**Saldo x Comprometer:**	32.211.994,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	16222	**Fecha Registro:**	2022-08-31	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
920310 CENTRO PARA EL DESARROLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCION-ANTIOQUIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF	2022-09-23	32.213.150,00	-1.156,00			
					Total:	32.213.150,00	-1.156,00	32.211.994,00	32.211.994,00	0,00

Objeto:	OTROS MATERIALES:5_9203_415 Contratar la compra de lubricantes, llantas, aceites, filtros para el parque automotor incluida aula móvil del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

Firma Responsable

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
16222	31/08/2022	920310 CDHC - ANTIOQUIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02	Nación	Treinta y Dos Millones Doscientos Once Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos	$32.211.994

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007. Acorde con lo expuesto en la circular No. 3-2022-000011 del 26 de enero de 2022 expedida por el director Jurídico del SENA, la menor cuantía de la Entidad responde hasta 1000 SMLMV, es decir, para la vigencia 2022 hasta el monto de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (1.000.000.000 COP) y la mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, es decir, cuyo valor no exceda CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000).

El Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, de la Mínima cuantía, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación”.

Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece el procedimiento de la siguiente manera:
“Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 por el cual se reglamentan los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y modifica el Decreto reglamentario 1082 de 2015, dicha norma pretende facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación pública, ampliación del ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a ciertos sectores sociales a través de medidas afirmativas estableciendo la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y definiendo la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento.

11.1 APLICACIÓN RESPECTO A LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección de Mínima Cuantía presenta cambios significativos al permitir la limitación a MiPymes nacionales o territoriales, así como la inclusión de etapas dentro del cronograma del proceso, por lo cual, se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones al respecto:

1) En la invitación publica se señalará que los interesados, dentro del término de un día (1) hábil, podrán informarse y/o formular observaciones o comentarios, adicionalmente, se

podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales o territoriales.

2) El cronograma del proceso deberá incluir adicional a lo ya estipulado:

a) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones a la invitación pública.

b) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación tendrá como límite un (1) día hábil antes la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento se pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, esto es hasta las 7:00 pm.

c) El momento en que se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
d) La disposición de un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

11.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES, Y FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

CONDICIONES FORMA DE ACREDITACIÓN	CONDICIONES FORMA DE ACREDITACIÓN
1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **Empleos de nivel directivo**: aquellos empleos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo:	El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Esta certificación deberá Relacionar: Nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo proponente. Como soporte, se deberá anexar:

• los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando, o • los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	• Copia de los respectivos documentos de identidad de las personas relacionadas. • copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, • certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona natural, deberá presentar con su propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil (vigente).
4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	El proponente, persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el representante legal.

El comité estructurador de cada área técnica, a fin de dar aplicación a los criterios diferenciales establecidos en la Ley, deberá tener en cuenta que **los proponentes deben aportar las certificaciones enunciadas con una fecha de expedición máxima de 30 días calendarios previos al cierre** y que en todo caso se entiende realizada bajo gravedad de juramento.

11.3 Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Según el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, condiciona la aplicación de los criterios diferenciales para el acceso a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a las siguientes modalidades de selección definidas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

• Licitación Pública.
• Selección Abreviada de Menor Cuantía.
• Concurso de Méritos.

En el mismo sentido establece que, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, las entidades públicas deben incluir en la estructuración de sus documentos precontractuales, requisitos habilitantes diferenciales, relacionados con los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Se podrá desarrollar uno o varios criterios diferenciales de los aquí enunciados, siempre y cuando los mismos sean adecuados para garantizar el cumplimiento de los contratos y no

pongan en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual (recursos públicos, ni la ejecución del mismo).

En virtud de lo anterior, el comité técnico, como responsable de los criterios de experiencia, deberá analizar y disponer cuál o cuáles requisitos habilitantes diferenciales aplicará cuando las proponentes sean emprendimientos y empresas de mujeres.

En este sentido, el comité técnico evaluador verificará la experiencia conforme las reglas diferenciales establecidas, siempre que el proponente demuestre cumplir con la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.

Frente a los indicadores financieros y de capacidad organizacional, será el comité estructurador financiero quien determine la posibilidad de establecer criterios diferenciales para este tipo de empresas, sin que ello implique un riesgo eventual y futuro para la ejecución del contrato. La verificación del cumplimiento de dicha condición por parte de los oferentes deberá ser realizada por parte del comité evaluador financiero.

Por su parte, en lo que refiere al criterio del valor de la garantía de seriedad de la oferta, el mismo podrá ser objeto de regulación futura por parte de Colombia Compra Eficiente; en ese orden, será discrecionalidad del comité estructurador jurídico, conforme al análisis del sector y recomendación que haya realizado el comité estructurador técnico y financiero, determinar la posibilidad de establecer un valor inferior a la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se haya emitido el pronunciamiento oficial por parte de CCE.

11.4 Puntaje adicional a emprendimientos y empresas de mujeres

Con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación (Selección Abreviada por Subasta Inversa y Mínima Cuantía), las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Se precisa que la estructuración de los requisitos diferenciales así como el otorgamiento de puntaje por acreditación de condición de emprendimiento o empresa de mujeres, estará a cargo del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto para los procesos de contratación dentro del SENA, el cual deberá tener en cuenta los resultados del análisis de sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieren y sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para el caso de proponentes plurales, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 establece que los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de sus integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los

criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11.5 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Con el propósito de incentivar la participación de dicha población, se dispone que las entidades públicas en sus procesos de contratación, **indistintamente de su modalidad**, deberán fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual una provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Para ello, se incorporará en los documentos precontractuales una provisión **que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato**, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento.

Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva". En tal sentido, se encuentran entre otros:

• Víctimas del conflicto armado interno,
• Mujeres cabeza de familia,
• Adultos mayores,
• Personas en condición de discapacidad,
• Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato, será determinada por el comité estructurador técnico, previo análisis de oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones; en tal sentido, se estructurará como una obligación a cargo del contratista y será el mismo comité quién definirá el porcentaje de la provisión que se destinará para dar cumplimiento a la disposición normativa.

El área encargada de la estructuración deberá establecer las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento de esta obligación contractual.

Por otro lado, será labor del supervisor o el interventor (según el caso), realizar el respectivo seguimiento y verificación para que el contratista de cumplimiento a esta obligación durante el plazo de ejecución pactado.

11.6 Factores de Desempate

El comité estructurador técnico debe atender la aplicación de los criterios de desempate como se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para todas las modalidades de contratación.

11.7 Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

El inciso 1 del adicionado artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, estructuren también unas condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se deberá tener en cuenta que su aplicabilidad deberá corresponder a los resultados obtenidos por las entidades públicas en el análisis del sector, así como a los criterios de clasificación empresarial, el cumplimento adecuado del contrato, el alcance y las obligaciones de este.

Por tal motivo, si después de haber cumplido la entidad estatal con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 frente al deber de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, se evidencia que dentro de los potenciales oferentes no existe la posibilidad de que alguna Mipymes se presente al procedimiento competitivo, carece entonces de sentido aplicar el artículo adicionado por el Decreto 1860, atendiendo al principio de sustracción de materia “ad imposibilia nemo tenetur”.

Por otro lado, las entidades públicas podrán establecer de manera OPCIONAL puntajes adicionales para las Mipymes que logren acreditar dicha condición dentro de los procesos de selección competitiva, exceptuando las modalidades de selección abreviada por subasta inversa y mínima cuantía. Para ello, se deberá estructurar un porcentaje que no podrá superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, teniendo como punto de referencia los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Será competencia del comité estructurador técnico revisar y definir condiciones más exigentes respecto de alguno(s) de los criterios de participación precitados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y no ostenten la calidad de Mipyme.

Frente a los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. NFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	Describa cual.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con la invitación y la propuesta presentada por el contratista.
b. Entregar los elementos deportivos con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, Oportunidad y calidad.
c. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a Hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades Competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
e. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y Presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de

marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

f. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
g. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus Actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
h. El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
i. El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo.
j. El contratista, deberá constituir las garantías exigidas dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato – aceptación de la oferta.
k. El contratista deberá prorrogar y/o adicionar las garantías, en la misma proporción de las prórrogas y/o adiciones que se le llegare hacer al contrato.
l. El contratista deberá proceder de conformidad con las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional a la Luz de la emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 mediante Decreto 457 de Marzo 22 de 2020, los concordantes y subsiguientes, se hace necesario el acompañamiento y aplicación del mismo dentro del término de duración de la emergencia sanitaria por parte del futuro contratista en la ejecución del contrato en la medida de abordar, acompañar y proteger al personal que de acuerdo a las excepciones otorgadas por la ley.
m. Mantener los precios presentados en la propuesta, salvo cambios de fuerza mayor, o que sea requerido el cambio de precio o variación en las especificaciones técnicas de los elementos o productos finales a suministrar, previa solicitud y autorización por parte del SENA, lo anterior por necesidades del servicio.

14.1.1 Obligaciones Específicas del Contratista:

a) Suministrar los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados indicados por el SENA, diagonal 104 No.69-120 o donde el supervisor del contrato lo indique.
b) Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.
c) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al SENA.
d) Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a lo ofertado en la propuesta económica.
e) Los procedimientos para la entrega de los elementos lo acordarán el SENA y los comunicará al CONTRATISTA por intermedio del Supervisor del contrato.
f) Suministrar los bienes debidamente empacados y protegidos.
g) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones. Para tal efecto se seguirá el siguiente Procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del

hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.

h) Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se suministren, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de la mejor calidad.
i) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
j) Cumplir con las condiciones de modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso de contratación.
k) Disponer de una línea de teléfono fijo, una línea celular y un correo electrónico para comunicación exclusiva con el SENA, por el plazo de ejecución del contrato.
l) Entregar los elementos en el Centro para el desarrollo del hábitat y la Construcción SENA.
m) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
n) Constituir las pólizas requeridas por el SENA dentro de los (02) días siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta y adecuarlas cuando lo requiera el SENA

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la SUPERVISIÓN las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
f. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
g. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el contrato.
h. Liquidar el contrato.
i. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
j. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

15.1 Lo establecido en el numeral 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR PARA CADA GRUPO.

16 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única) y acta de inicio.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Medellín, Colombia. Deberá ejecutarse en el complejo Norte del SENA, a nombre del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, ubicado en la Calle 104 No 69 -120 barrio Pedregal en Medellín y/o en las sedes del Centro.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato.	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	100%	Informe de recibido a satisfacción de los productos n (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto), El contratista deberá realizar la facturación electrónica DIAN en cumplimiento a lo dispuesto Conforme al Decreto 358 de Marzo de 2020, la Resolución 000042 de Mayo de 2020 y demás normas expedidas por la DIAN en materia de facturación electrónica, es

		preciso indicar que las entidades de Derecho Público tienen la obligatoriedad de facturar electrónicamente todas aquellas operaciones derivadas de la venta de bienes y/o prestación de servicios. Conforme a las circulares expedida por el Sena número 3-2021-000060 y la 3-2021-000055.

Otra forma de Pago:	Se pagará al contratista mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los servicios, previo recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia. Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El contratista deberá realizar la facturación electrónica DIAN en cumplimiento a lo dispuesto Conforme al Decreto 358 de marzo de 2020, la Resolución 000042 de mayo de 2020 y demás normas expedidas por la DIAN en materia de facturación electrónica, es preciso indicar que las entidades de Derecho Público tienen la obligatoriedad de facturar electrónicamente todas aquellas operaciones derivadas de la venta de bienes y/o prestación de servicios. Conforme a las circulares expedida por el Sena número 3-2021-000060 y la 3-2021-000055..

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

17 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato será ejercido un funcionario nombrado por la subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA Antioquia, quien tendrá las facultades para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo y cumplimiento del contrato.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la responsable del apoyo a la infraestructura – Marisol Ruiz Toro Instructora G16 como supervisora del contrato quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por la menor oferta.

Para la estimación del menor precio se solicitan cantidades unitarias, y se adjudicará hasta el valor total del presupuesto.

18.1 Clasificación de la adjudicación

El Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción – Regional Antioquia adjudicará el contrato en forma total (no habrá adjudicación parcial ni por ítems), al proponente que haya ofertado el menor valor resultante de la sumatoria de todos los ítems, incluido el impuesto al valor agregado I.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirecto conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El valor del contrato a celebrarse será el menor valor total ofertado.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Además, el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, de la Mínima cuantía, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así:

> "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
> 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
> 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
> 3. Las condiciones técnicas exigidas.
> 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
> 5. El plazo de ejecución del contrato.
> 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".
> Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece el procedimiento de la siguiente manera:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

APLICACIÓN INTERNA RESPECTO A LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección de Mínima Cuantía presenta cambios significativos al permitir la limitación a MiPymes nacionales o territoriales, así como la inclusión de etapas dentro del cronograma

del proceso, por lo cual, se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones al respecto:

1) En la invitación publica se señalará que los interesados, dentro del término de un día (1) hábil, podrán informarse y/o formular observaciones o comentarios, adicionalmente, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales o territoriales.

2) El cronograma del proceso deberá incluir adicional a lo ya estipulado:

a) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones a la invitación pública.

b) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación tendrá como límite un (1) día hábil antes la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento se pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, esto es hasta las 7:00 pm.

c) El momento en que se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
d) La disposición de un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

e) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

f) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

g) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

h) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

i) (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

j) La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **OTROS MATERIALES: 5_9203_415 Contratar la compra de lubricantes, llantas, aceites, filtros para el parque automotor incluida aula móvil del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción,** deberá adelantarse bajo la modalidad de Mínima cuantía en la -PLATAFORMA SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad para la presente vigencia fiscal y que el valor a contratar corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS **($ 32.213.150).**

18.2 Lotes

N/A

19 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

19.1 Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Según el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, condiciona la aplicación de los criterios diferenciales para el acceso a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a las siguientes modalidades de selección definidas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

• Licitación Pública.
• Selección Abreviada de Menor Cuantía.
• Concurso de Méritos.

En el mismo sentido establece que, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, las entidades públicas deben incluir en la estructuración de sus documentos precontractuales, requisitos habilitantes diferenciales, relacionados con los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Se podrá desarrollar uno o varios criterios diferenciales de los aquí enunciados, siempre y cuando los mismos sean adecuados para garantizar el cumplimiento de los contratos y no pongan en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual (recursos públicos, ni la ejecución del mismo).

En virtud de lo anterior, el comité técnico, como responsable de los criterios de experiencia, deberá analizar y disponer cuál o cuáles requisitos habilitantes diferenciales aplicará cuando las proponentes sean emprendimientos y empresas de mujeres.

En este sentido, el comité técnico evaluador verificará la experiencia conforme las reglas diferenciales establecidas, siempre que el proponente demuestre cumplir con la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.

Frente a los indicadores financieros y de capacidad organizacional, será el comité estructurador financiero quien determine la posibilidad de establecer criterios diferenciales para este tipo de empresas, sin que ello implique un riesgo eventual y futuro para la ejecución del contrato. La verificación del cumplimiento de dicha condición por parte de los oferentes deberá ser realizada por parte del comité evaluador financiero.
Por su parte, en lo que refiere al criterio del valor de la garantía de seriedad de la oferta, el mismo podrá ser objeto de regulación futura por parte de Colombia Compra Eficiente; en ese orden, será discrecionalidad del comité estructurador jurídico, conforme al análisis del sector y recomendación que haya realizado el comité estructurador técnico y financiero, determinar la posibilidad de establecer un valor inferior a la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se haya emitido el pronunciamiento oficial por parte de CCE.

19.1.1 Puntaje adicional a emprendimientos y empresas de mujeres

Con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación (Selección Abreviada por Subasta Inversa y Mínima Cuantía), las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Se precisa que la estructuración de los requisitos diferenciales así como el otorgamiento de puntaje por acreditación de condición de emprendimiento o empresa de mujeres, estará a cargo del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto para los procesos de contratación dentro del SENA, el cual deberá tener en cuenta los resultados del análisis de sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieren y sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para el caso de proponentes plurales, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 establece que los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos

uno de sus integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

19.1.2 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Con el propósito de incentivar la participación de dicha población, se dispone que las entidades públicas en sus procesos de contratación, **indistintamente de su modalidad**, deberán fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual una provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Para ello, se incorporará en los documentos precontractuales una provisión **que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato**, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento.

Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva". En tal sentido, se encuentran entre otros:

• Víctimas del conflicto armado interno,
• Mujeres cabeza de familia,
• Adultos mayores,
• Personas en condición de discapacidad,
• Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato, será determinada por el comité estructurador técnico, previo análisis de oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones; en tal sentido, se estructurará como una obligación a cargo del contratista y será el mismo comité quién definirá el porcentaje de la provisión que se destinará para dar cumplimiento a la disposición normativa.

El área encargada de la estructuración deberá establecer las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento de esta obligación contractual.

Por otro lado, será labor del supervisor o el interventor (según el caso), realizar el respectivo seguimiento y verificación para que el contratista de cumplimiento a esta obligación durante el plazo de ejecución pactado.

19.1.3 Factores de Desempate

El comité estructurador técnico debe atender la aplicación de los criterios de desempate como se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para todas las modalidades de contratación.

19.1.4 Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

El inciso 1 del adicionado artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, estructuren también unas condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se deberá tener en cuenta que su aplicabilidad deberá corresponder a los resultados obtenidos por las entidades públicas en el análisis del sector, así como a los criterios de clasificación empresarial, el cumplimento adecuado del contrato, el alcance y las obligaciones de este.

Por tal motivo, si después de haber cumplido la entidad estatal con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 frente al deber de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, se evidencia que dentro de los potenciales oferentes no existe la posibilidad de que alguna Mipymes se presente al procedimiento competitivo, carece entonces de sentido aplicar el artículo adicionado por el Decreto 1860, atendiendo al principio de sustracción de materia “ad imposibilia nemo tenetur”.

Por otro lado, las entidades públicas podrán establecer de manera OPCIONAL puntajes adicionales para las Mipymes que logren acreditar dicha condición dentro de los procesos de selección competitiva, exceptuando las modalidades de selección abreviada por subasta inversa y mínima cuantía. Para ello, se deberá estructurar un porcentaje que no podrá superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, teniendo como punto de referencia los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Será competencia del comité estructurador técnico revisar y definir condiciones más exigentes respecto de alguno(s) de los criterios de participación precitados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y no ostenten la calidad de Mipyme.

Frente a los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

19.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Requisitos Jurídicos.
b) Requisitos Financieros.
c) Requisitos técnicos.

19.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir el objeto contractual y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta (30) días de la fecha de presentación de oferta, en donde **el objeto social esté exactamente relacionado con el objeto contractua**l. Aclaración: Este documento aplica para personas naturales si el posible proponente se encuentra registrado en la cámara de comercio.
- ✓ Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
- ✓ Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa.
- ✓ Fotocopia del RUT – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.
- ✓ Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.

- ✓ Presentar Certificación Bancaria con el Nº de la cuenta que reportarán al SENA, en caso de adjudicarle el contrato, la misma debe ser igual a la registrada en el SECOP II

El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación (www.procuraduria.gov.co)

19.2.2 El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

a. Carta de Presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ➢ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- ➢ El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá; acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo establezca el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

c. Poder

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

d. Certificado de Registro Mercantil (Personas Naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

e. Copia de la Cédula del Representante Legal (Personas Jurídicas) o Persona Natural

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

f. Documento Formal que Acredite la Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de Existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

- Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

g. Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

- **<u>Para personas jurídicas:</u>**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o aporte al CREE si estuviere obligado a ello, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si a ello hubiere

lugar o contador y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o aporte al CREE si estuviere obligado a ello. Dicho documento, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*

- Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

h. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro

Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el Registro Único Tributario de la respectiva forma asociativa.

i. Multas, Sanciones Apremios, y Declaratorias de Incumplimiento Contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el Formulario No 03; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

j. El proponente deberá diligenciar los siguientes formatos de contenido jurídico:

Formato No 1: Carta de presentación de la propuesta.
Formato No.2: Cumplimiento aportes a la seguridad social y Parafiscales
Formato No.3: Cumplimiento aportes a la seguridad social y Parafiscales

(Persona Natural)

Formato No.4: Certificado lavado de activos.

Formato No.5: Certificado de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formato No.6: Cumplimiento del Contrato de Aprendizaje.

Formato No.7: Compromiso Anticorrupción.

Formato No.8: Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades y consultas.

Formato No.9: Certificado multas sanciones o declaratoria de incumplimiento, caducidad

Formato No.10: Compromiso Consorcial (Si a ello hay lugar)

Formato No. 11: Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Formato No. 12: Manifestación de interés de Limitar a MIPYMES

REQUISITOS HABILITANTES AMBIENTALES

N/A

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar **mínimo con DOS (2) contratos debidamente ejecutados** relacionado con el objeto de la presente contratación y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto disponible, expresado en SMLMV.
Para este criterio de habilitación atendiendo a la cuantía de la contratación de C/U y la naturaleza de los contratos que se suscriban únicamente se habilitarán las propuestas que tengan experiencia mínima cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto disponible, expresado en SMLMV.
Para acreditar la experiencia los contratos deberán constar por escrito, como experiencia que contengan los siguientes códigos de las Naciones Unidades hasta el tercer nivel (clase):

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
Camioneta placa OML 459 FORD - Modelo2011 Cilindraje 1900						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	40	16	15	13	Filtros de combustible	Filtro de Acpm, camioneta Ford, referencia del

						elemento original: 13ZA5
2	40	16	15	04	Filtros de aceite	Filtro de aceite, camioneta Ford, referencia del elemento original, WE0 1-14302T
3	40	16	15	05	Filtros de aire	Filtro de aire, camioneta Ford, referencia del elemento original: WEO1-13Z40TA
4	25	17	25	04	Llantas para automóviles o camionetas	Llantas 255/70 Rin 16 A/T5050
5	15	12	15	08	Aceite de transmisión	Aceite para transmisión, Mobil, SAE:80W90, API: GL5 EP, presentación caneca de 5 GALONES
6	15	12	15	01	Aceite motor	Aceite para motor, Mobil Delvac, SAE:15W40, API: CK-4, presentaciones canecas de 55 GALONES
Camioneta placa OJV177 - Marca DIESEL-VOLKSWAGEN- Modelo 2016 - Cilindraje 1968						
7	40	16	15	13	Filtros de combustible	Filtro de Acpm, camioneta Amarok Volkswagen, referencia del elemento original: 2H0127401
8	40	16	15	04	Filtros de aceite	Filtro de aceite, camioneta Amarok Volkswagen. referencia del elemento original, 03L 115562
9	40	16	15	05	Filtros de aire	Filtro de aire, camioneta Amarok Volkswagen, referencia del

						elemento original: 2H0129620D
10	25	17	25	04	Llantas para automóviles o camionetas	Llantas 255/70 Rin 16 A/T5050
11	40	16	15	13	Filtros de combustible	Filtro de Acpm, referencia: BF7632
12	15	12	15	01	Aceite motor	Aceite para motor, Mobil Delvac, SAE:15W40, API: CK-4, presentaciones canecas de 55 GALONES
13	15	12	15	08	Aceite de transmisión	Aceite para transmisión, Mobil, SAE:80W90, API: GL5 EP, presentación caneca de 5 GALONES
Aula Móvil OBI 077 - Marca HYUNDAI- Modelo 2009 - Cilindraje 3907						
14	40	16	15	13	Filtros de combustible	Filtro de ACPM - Serie D4B4 8384812 MODELO 2009
15	40	16	15	04	Filtros de aceite	Filtro de aceite, Serie D4B4 8384812 MODELO 2009
16	40	16	15	05	Filtros de aire	Filtro de aire, Serie D4B4 8384812 MODELO 2009
17	25	17	25	03	Llantas para camiones pesados	Llantas 750 X Rin 16 válvula lama con neumático
18	15	12	15	08	Aceite de transmisión	Aceite para transmisión, Mobil, SAE:80W90, API: GL5 EP, presentación caneca de 5 GALONES
19	15	12	15	01	Aceite motor	Aceite para motor, Mobil Delvac, SAE:15W40, API: CK-4, presentaciones

						canecas de 55 GALONES

Deberá acreditar los siguientes códigos, en los contratos en los cuales acredita experiencia de acuerdo con las reglas de este numeral

- ✓ **Certificados de experiencia**: El PROPONENTE deberá presentar mínimo 2 y máximo 4 certificaciones expedidas por el funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada con las que haya suscrito contratos en los último dos años, que hayan tenido relación directa con el objeto del presente proceso, por valor igual al presupuesto.

19.2.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación financiera, toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación.

19.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación financiera, toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación.

19.3 REQUISITOS PONDERABLES

N/A

20 ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21 GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.

22 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica al ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía***. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

Se convocará a Mipymes de conformidad con lo anterior y al momento de realizarse la convocatoria su resultado será informado en la Plataforma del secop II mediante un aviso precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

22.1 Eventos que conllevan a la limitación de convocatorias a Mipymes

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.2. el cual dispone que las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes, a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se presenten los siguientes requisitos:

1). Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

2). Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, indicando además que éstas deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Dicho lo anterior, se limitará el proceso de selección a Mipymes con el recibo de dos (2) solicitudes.

Limitaciones territoriales y Acreditación Mipyme.

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021 se limitar las convocatorias a Mipymes que tienen domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar en el contrato. Para la acreditación

de requisitos en convocatorias limitadas de conformidad con la normatividad vigente, el comité técnico deberá solicitar los siguientes requisitos:

A. Personas naturales:

• Certificación expedida por ellos y un contador público, y
• Copia del registro mercantil.

B. Personas Jurídicas:

• Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y

• Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación de estos aspectos, se deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Adicionalmente, en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. se establece que las Mipymes también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El comité estructurador técnico deberá tener en cuenta que los proponentes aporten copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Es precisar que la limitación de Mipymes dentro de los procesos de selección competitiva, no excluye a las entidades estatales de aplicar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 de la disposición normativa que nos ocupa (decreto 1860 de 2021).

22.2 CONVOCATORIA A MiPymes

Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se convoca a Mipymes si están interesadas en limitar el presente proceso así:
1) En la invitación publica se señalará que los interesados, dentro del término de un día (1) hábil, podrán informarse y/o formular observaciones o comentarios, adicionalmente, se

podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales o territoriales.

2) El cronograma del proceso deberá incluir adicional a lo ya estipulado:

3) Se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

4) La disposición de un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

22.3 Convocatoria Veedurías Ciudadanas:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80/93, la Ley 1150/07, el Decreto 1082 de 2015 se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual en el presente proceso de selección

23 ACUERDOS COMERCIALES:

El objeto del presente contrato se rige por las normas colombianas, No se encuentra cobijado por un acuerdo Internacional y actualmente no existe un acuerdo MARCO DE PRECIOS QUE APLIQUE PARA ESTA CONTRATACIÓN.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y Servicios $ 204.695.000 y Servicios de Construcción a partir $ 20.469.524.000	1,2,3,4,5,6,7,12, 14,15,16,17,19, 32,35,37, 40,41, 42,44,46, 54, 55, 58,61	NO
	México	SI	Bienes y Servicios $ 204.695.000 y Servicios de Construcción a partir $ 10.335.931 USD	1,2,3,4,5,6,7,12, 14,15,16,17,19, 22,32,33,35,36,37, 40,41, 42,44,46, 54, 55, 56,58,61	NO
	Perú	SI	Bienes y Servicios $ 388.921.000 y Servicios de Construcción a partir $ 20.469.524.000	1,2,3,4,5,6,7,12, 14,15,16,17,19, 32,35,37, 40,41, 42,44,46, 54, 55, 58,61	NO
Canadá		SI	Bienes y Servicios $ 241.786.000 y Servicios de Construcción a partir $ 20.469.524.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	NO

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		SI	Bienes y Servicios $ 204.663.000 y Servicios de Construcción a partir $ 20.466.258.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	NO
Corea		SI	Bienes y Servicios $ 292.117.000 y Servicios de Construcción a partir $ 20.865.500.000	1, 3, 4, 5, 6,7,10,11,12, 14, 15, 16, 17,19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54,57,58.	NO
Costa Rica		SI	Bienes y Servicios $ 241.786.000 y Servicios de Construcción a partir $ 20.868.078.000	1, 3, 4, 5, 6,7,12, 14, 15, 16, 17,19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y Servicios $ 241.786.000 y Servicios de Construcción a partir $ 20.868.078.000	1,2, 3, 4, 5, 6,7,12, 14, 15, 16, 17,19, 32,33, 34,35,36 37, 40, 41, 42, 43, 45,46	NO
Estados AELC		SI	Bienes y Servicios $ 532.090.000 y Servicios de Construcción a partir $ 20.465.000.000	1,4, 5, 6,7,10,11,12,14, 15, 16, 17,19, 32,33, 34,35,36 37, 40, 41, 42, 43, 45,46	NO
México		SI	Bienes y Servicios $ 84.918 USD y Servicios de Construcción a partir $ 11.039.387 USD	1, 2, 4, 6, 14, 17,18, 24,25,26,27,39.	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	Bienes y Servicios $ 908.526.000	1,2,3,4,5,6,7, 9,14,20,38,48,49, 59	NO
	Guatemala	SI	Bienes y Servicios $ 908.526.000	1, 2, 3, 4, 5,6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO
	Honduras	SI	Bienes y Servicios $ 908.526.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22,48, 49, 59,60	NO
Unión Europea		SI	Bienes y Servicios $ 532.129.000 y Servicios de Construcción a partir $ 20.466.500.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	N/A	SI

24 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	X

25 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

- **Criterio:** Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo

Requisito Legal Asociado: Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 4, capítulos 1, 2, 3 y 6; Articulo 2.2.4.1.3; Articulo 2.2.4.6.1; Articulo 2.2.4.6.4; Articulo 2.2.4.6.8;

26 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

27 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

28 ANEXOS

Análisis del Sector; Estudio de Mercado; CDP, Matriz de riesgo

XIOMARA POSADA ZULUAGA
Subdirectora (e) de Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.

Elaboro: Jennifer Gutierrez Valencia
Apoyo a la contratación de bienes y servicios.

Reviso: Emer de Jesús Galíndez
Profesional Grado 01

V.B: Marta Lucía Sánchez Gómez
Apoyo Jurídico CDHC